

DEPTO. DE RADIODIFUSION.  
OFICINA DE CONCESIONES.  
EXP. 31280/222.111/59-1.

CONTRATO DE PRORROGA DE LA  
CONCESION " X E B G " NUM. 193.

Que celebra la Secretaría de Comunicaciones y Obras Publicas en representacion del Ejecutivo de la Union con la señora Nelly Murillo Vda. de Lelevier, para el funcionamiento y explotacion de la estacion radiodifusora comercial "XEBG" de Tijuana, B. C., de acuerdo con las - - clausulas siguientes:

PRIMERA.- Con fundamento en lo previsto por los articulos 374 de la Ley de Vias Generales de Comunicacion y 6a del Reglamento de Estaciones Radiodifusoras Comerciales, Culturales, de Experimentacion Cientifica y de Aficionados en vigor, se prorroga hasta el 19 de octubre de 1986, el termino de vigencia de la concesion numero 193, otorgada por el Poder Ejecutivo Federal.

SEGUNDA.- La prórroga de la concesión mencionada por treinta años, contados a partir del día 20 de octubre de 1956 se considera definitiva: en consecuencia, el contrato de concesión antes mencionado no podrá ser objeto bajo ningún título ni bajo ningún concepto, de nuevas prórrogas o ampliaciones.

TERCERA.- Al feneecer la prórroga que se otorga por medio del presente documento, todos los bienes que forman la vía de comunicación, ya sea muebles o inmuebles, pasarán a poder del Gobierno Federal, libres de todo gravamen y en buen estado de uso, sin excepción alguna.

0302

114223

285

A la hoja 2....

JEFE DEPTO. JURIDICO

MR. TOMAS NORIEGA

CUARTA.- En caso de convenir a los intereses del Erario Federal que los bienes revertidos sean objeto de venta o remate, se concede el derecho del tanto al titular de la concesión que ampara la instalación, funcionamiento y explotación de la estación radiodifusora comercial "XEBG", en cuyo caso, adquiridos los bienes a que se refiere esta cláusula, si la Secretaría lo estima conveniente, se otorgará nueva concesión con plazo máximo de cincuenta años.

QUINTA.- Continúan en vigor todas y cada una de las condiciones establecidas en la concesión número 193, en tanto no se opongan a las disposiciones de la Ley de Vías Generales de Comunicación y del Reglamento de Estaciones Radiodifusoras Comerciales, Culturales, de Experimentación Científica y de Aficionados en vigor, particularmente a las contenidas en la cláusula Cuarta que establece que la estación objeto del Contrato, en sus servicios de radiodifusión queda sujeta a los preceptos establecidos por los Ordenamientos mencionados y a las disposiciones que en cualquier tiempo dicte la Secretaría para mejorar los citados servicios.

Sexta.- La Concesionaria está de acuerdo en que los preceptos de la Ley de Vías Generales de Comunicación y sus Reglamentos, a cuyas disposiciones se sujeta la concesión, no constituyen derechos adquiridos por ella, y en esa consecuencia, si fueren derogados o modificados quedará subordinada en todo tiempo a los preceptos de la nueva legislación.

JEF. DEPTO. JURÍDICO

LIE. TOMÁS NORIEGA

11422

0303

286

A la hoja 3....

SEPTIMA.- La Concesionaria acepta y conviene en -- que la Secretaría podrá en cualquier tiempo ulterior modificar la frecuencia asignada en la concesión, no teniendo por lo mismo sobre aquella frecuencia un derecho adquirido durante el término de la propia concesión.

OCTAVA.- De acuerdo con la Fracción VIII, inciso a), de la Tarifa de la Ley General del Timbre, el presente documento causa el impuesto de \$20.00 (VEINTE PESOS) por hoja, que deberá adherirse íntegra en el original por prevenirlo así en el artículo 28 de dicha Ley.- Los timbres serán expensados por la concesionaria.

México, D. F., 8 de junio de 1956.

EL SUBSECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES ENCARGADO DEL DESPACHO.

*W. Buchanan*  
INC. WALTER C. BUCHANAN.

LA CONCESIONARIA.

*Millie M. Vda. de Lelevier*

SRA. NELLY MURILLO VDA. DE LELEVIER.

EL JEFE DEL DEPTO. JURIDICO.

*Tomás Noriega*  
LIC. TOMAS NORIEGA.

*[Handwritten mark]*

IRC. MP. C. S. agc.

*[Handwritten signature]*

287

114221